

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA (1) BARREDORA AUTOPROPULSADA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de una (1) barredora autopropulsada.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con el Art. 20.1 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante también, el PCAP o el pliego) y todos sus anexos y en los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula 6.

Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá:

- 2.1. En cuanto a los actos de preparación y adjudicación del mismo, por las disposiciones de la LCSP, en la redacción dada por la ley 34/2010, para aquellos supuestos, que por figurar expresamente en los pliegos resulten de aplicación; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP), en cuanto no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las de derecho privado.
- 2.2. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por el derecho privado, salvo en aquellas remisiones expresadas, que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las administraciones públicas que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por BADESA y el adjudicatario.
- 2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de BADESA, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de BADESA.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración que figura en los pliegos de prescripciones técnicas: sesenta (60) días naturales, a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo de garantía del suministro, que incluye mano de obra y materiales, será como mínimo de dos (2) años, contados a partir de la recepción conforme. La recepción conforme operará tras superar las pruebas realizadas al equipo completo.

Se deberán cumplir los plazos contractuales señalados, o que se propongan por el licitador. Tienen la condición de plazos principales del contrato, constituyendo obligaciones esenciales del mismo. Los cambios de plazos derivados de modificaciones contractuales en el curso de los trabajos deberán acordarse de manera expresa y por escrito entre las partes. Los incumplimientos de los plazos fijados de los que fuera responsable el contratista, darán lugar a las penalidades previstas en la cláusula 8 de los pliegos de prescripciones técnicas, sin perjuicio de la facultad de BADESA de resolución del contrato.

Se podrán acordar eventuales prórrogas al plazo de ejecución del contrato, en los supuestos de demora debida a fuerza mayor o causa no imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplirse igualmente cualquier otro plazo regulado en el presente pliego.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de la licitación del presente contrato se cifra en CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.685,59 euros), IVA no incluido.

En el precio arriba descrito, se considerarán incluidos todos los gastos (legalización ITV, tasas, permisos, matriculación, pintura, rotulación, etc.), e impuestos (excepto IVA) de cualquier tipo que resulten de aplicación, de modo que el vehículo se entregue, puesto en carretera, a falta únicamente del seguro.

Se considera incluido, en el precio ofertado para los chasis, el traslado de los mismos al lugar de carrozado, que podría estar fuera del territorio nacional.

Se considera incluido en el precio ofertado, cualquier otro gasto que se origine para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos reguladores de la contratación.

El valor estimado del contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación.

A dichas cantidades habrá que añadir el IVA correspondientes al tipo legal aplicable en el momento del devengo.

El precio del presente contrato, será el que resulte de la oferta económica del contratista. En todo caso, el precio del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA no incluido. Las proposiciones que superen dicha cantidad serán rechazadas.

El presente contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tendrá derecho a percibir el contratista, se considera, en todo caso, a tanto alzado y precio cerrado, de acuerdo con lo establecido en su oferta económica y en los términos descritos en este pliego.

6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual y, por tanto serán de obligado cumplimiento para las partes, los siguientes documentos y sus correspondientes anexos:

- 6.1. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con todos sus anexos y el resto de documentación.
- 6.2. El pliego de prescripciones técnicas.
- 6.3. El documento de formalización del contrato, y los documentos de desarrollo del contrato que se suscriban con posterioridad al mismo.
- 6.4. La oferta presentada por el contratista.

En caso de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le sigue en orden.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP, los licitadores podrán acceder al perfil del contratante de BADESA, a través del portal de internet <http://www.badesa.net>

8. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El orden jurisdiccional civil, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

Será, asimismo, competente para conocer las cuestiones litigiosas derivadas del contrato, la jurisdicción civil, sometiéndose en ambos casos las partes a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Donostia – San Sebastián, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

10. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio se realizará en el plazo de 60 días, contados a partir de la recepción conforme del equipo completo.

11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios y se tramitará de forma ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I del Título I del Libro III de la LCSP, con las adaptaciones contempladas en el Art. 174 de la LCSP.

12. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA LOS LICITADORES

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores, el conjunto de documentación relativa al presente procedimiento que estará compuesta por:

- ⇒ Pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- ⇒ Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Esta documentación será puesta a disposición de los licitadores en las oficinas de BADESA, sitas en Eibar, Egigurendarren, núm. 2 – bajo.

13. LICITADORES

13.1. Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones de contratar

Podrán ser licitadores, de acuerdo con el Art. 43.1 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar expresadas en el Art. 49 de dicha ley, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en la LCSP y en los términos definidos en la cláusula 17.2 de este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

13.2. Clases de licitadores

Pueden presentar ofertas como licitadores las personas físicas o jurídicas, individual o conjuntamente, sin que sea necesario que, en el caso de oferta conjunta, exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.

Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán hacerlo, necesariamente, como Unión Temporal de Empresas (UTE). Los miembros de la UTE deberán cumplir los requisitos de solvencia en los términos indicados en la cláusula 17.2 del pliego, siendo todos ellos responsables solidarios del cumplimiento del contrato durante toda la vida del mismo. No será admisible, por tanto, la constitución de sociedades mercantiles por la UTE o sus miembros para la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, desde la presentación de su oferta, quedarán obligados solidariamente ante BADESA al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de esta licitación y del contrato hasta su extinción y deberán nombrar una persona que actúe, durante la licitación y la ejecución del contrato, como representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más que una (1) proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente o participa en otra agrupación de licitadores. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos determinados en el Art. 86 del RGCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en la cláusula 19 del presente pliego. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Art. 42 del Código de Comercio.

Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente procedimiento serán solidariamente responsables frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato.

14. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Durante el período de preparación de ofertas, BADESA atenderá las preguntas y las solicitudes de aclaraciones presentadas por escrito por los licitadores. Todas las preguntas y solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas antes de los diez (10) días previos a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las consultas se dirigirán por escrito a BADESA a las direcciones de correo o fax que figuren en el anuncio de licitación. Los licitadores harán constar en su escrito una persona de contacto, dirección, correo electrónico y fax.

Las respuestas se harán públicas en el perfil del contratante para que puedan ser conocidas por todos los interesados y se comunicarán individualmente, mediante correo o fax, a los licitadores que hubiesen formulado por escrito una consulta.

15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

15.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación del BOG, hasta las catorce (14:00) horas del día señalado en aquél como último para la presentación de proposiciones, que no será inferior a quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha del anuncio.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Tanto el envío de la documentación como el anuncio del envío al órgano de contratación deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

La presentación de la oferta también podrá anunciarse por correo electrónico, aunque en este caso el envío del anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por BADESA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando la proposición se presente en las dependencias señaladas por el órgano de contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma al licitador como resguardo de la presentación, en la que constará el nombre de aquél, la denominación del objeto del contrato y el día y la hora de presentación de la proposición, y que se cumplimentará conforme al Anexo núm. 1 del presente pliego.

15.2. Requisitos de la documentación

La documentación que presenten los licitadores se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

- ⇒ La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, del PPT y de los documentos que los acompañan, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el sector público. Por tanto, las ofertas cumplirán con todos los requisitos técnicos, económicos, operacionales o de cualquier otro tipo previstos en la documentación facilitada y sus anexos.
- ⇒ Cualquier salvedad que conste en cualquier documento aportado por los licitadores se entenderá, en todo caso, como no puesta y deberá ejecutarse el contrato en los términos de la documentación emitida y aportada por el órgano de contratación que sirve de base para la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de BADESA de rechazar la oferta.
- ⇒ Las proposiciones se presentarán en castellano. Si la documentación, administrativa, técnica o económica, figurase originalmente en otro idioma, sólo se admitirá si se acompaña de su correspondiente traducción jurada. En caso de discrepancia entre uno y otro texto, prevalecerá el contenido de la traducción jurada.
- ⇒ Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- ⇒ De igual forma, no se admitirán proposiciones que incurran en los supuestos establecidos en el Art. 84 del RGCAP, de forma que serán desechadas las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido en los pliegos, comporten error manifiesto en su importe o en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que la hacen inviable.

- ⇒ La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
- ⇒ Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 62 RGCAP, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador determinará la incautación por parte de BADESA de la garantía provisional constituida por aquél, de acuerdo con el Art. 91.4 de la LCSP y el presente pliego.
- ⇒ Las ofertas tendrán una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de apertura del sobre número tres.

16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES

No se exige.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

17.1. Aspectos generales

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres (3) sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3.

En todos los sobres figurará la indicación “PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA (1) BARREDORA AUTOPROPULSADA”. Se hará constar, asimismo, la razón social y CIF del licitador o, en su caso, de cada uno de los miembros de la agrupación de licitadores; nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace; firma del licitador o representante del mismo; domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, designado a efectos de notificaciones.

Además de las anteriores indicaciones, cada sobre deberá llevar los encabezamientos que se indican a continuación:

- ⇒ Sobre núm. 1: “Documentación Administrativa”.
- ⇒ Sobre núm. 2: “Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas”.
- ⇒ Sobre núm. 3: “Documentación cuya valoración requiere un juicio de valor”.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación. En el interior de cada sobre se hará costar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición debe ser considerado como confidencial de conformidad con el Art. 124.1 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica, tanto en soporte papel como en soporte informático.

17.2. Sobre núm. 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre número 1 figurarán los siguientes documentos, bien sean originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, tanto en soporte papel como en soporte informático (*pdf*), acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que se incluyan en este sobre.

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar de los licitadores, así como del cumplimiento de otras obligaciones legales

Todos los licitadores que, individualmente o junto con otros, concurran a la licitación, deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad en la forma que se describe a continuación:

- 1) Si el licitador fuere una (1) o varias personas jurídicas, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución o, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto social de los licitadores deberá comprender el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
- 2) Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3) La capacidad de obrar de empresas extranjeras que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro que sea procedente a estos efectos, de acuerdo con la legislación del estado en el que se encuentre establecido, o una declaración jurada o un certificado, en los términos del Art. 9 del RGCAP.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, no comunitarias, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el Art. 10 del RGCAP.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los términos previstos en el Art. 44 de la LCSP.

- 4) Para todas las empresas extranjeras se exige, asimismo, una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5) Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente, de los siguientes extremos:
 - i. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al Art. 49 de la LCSP, dan lugar a la prohibición para contratar con el sector público, en los términos del Art. 62 de la propia LCSP (ver modelo Anexo núm. 3).
 - ii. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al estado y frente a la administración de la comunidad autónoma del País Vasco, así como con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación definitiva conforme al presente pliego (ver modelo Anexo núm. 3).

En caso de empresas extranjeras, se aportará, adicionalmente, un certificado de tener regularizadas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la país de origen de la empresa licitadora.
 - iii. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la administración general del estado: ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre organización institucional, gobierno y administración del territorio histórico de Gipuzkoa (ver modelo Anexo núm. 3).
- 6) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por agrupaciones de empresas, se incorporará un compromiso en el que conste expresamente dicho aspecto, los nombres y circunstancias de los que la constituyen, su responsabilidad solidaria frente al órgano de contratación hasta la formalización del contrato, así como el porcentaje de participación que corresponda a cada empresa en la agrupación.
- 7) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación

acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 8) Declaración responsable de que el licitador o grupo de licitadores ha tenido en cuenta en la elaboración de su proposición, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y medio ambiente.
- 9) Lista exhaustiva de las empresas vinculadas a cada uno de los licitadores.

Cuando dos (2) o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

b) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente de la documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.
- 2) Las personas con poder bastante a efectos de representación, deberán acompañar, además, copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad.
- 3) Cuando dos (2) o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, se nombrará un representante único para todos ellos, que acreditará la representación en la forma descrita anteriormente.

c) Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán demostrar una solvencia económica y financiera apropiada para la ejecución del contrato conforme, que se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- 1) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador, o de cada uno de los licitadores que conforman la agrupación de los últimos tres (3) años, debidamente aprobadas, auditadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres (3) ejercicios.
- 2) Certificados de solvencia económica, emitidos por, al menos, dos (2) entidades bancarias inscritas en el registro del Banco de España o del banco central del país de origen, en los que se declare que el licitador ha mantenido sus relaciones bancarias con dichas entidades de forma satisfactoria y que, a juicio de éstas, aquél dispone de suficiente capacidad económico – financiera para la ejecución del contrato.

En caso de ofertas conjuntas, será necesario que todos y cada uno de los miembros de la UTE aporten como mínimo, un (1) certificado de solvencia económica de una entidad bancaria.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

d) Requisitos de solvencia técnica

Aportarán una relación de los principales suministros similares realizados en los últimos tres (3) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Como mínimo, se exigirán tres (3) suministros, por cada ejercicio, similares al suministro que se contrata.

17.3. Sobre núm. 2. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN SEA AUTOMÁTICA

Este sobre, firmado por el licitador o por la persona por la que se haga representar, contendrá la proposición económica, formulada y firmada debidamente por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los licitadores habrán de aportar la proposición económica. Para ello aportarán, debidamente cumplimentado, el modelo que se adjunta como Anexo núm. 2 del presente pliego.

17.4. Sobre núm. 3. PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, la información que, detalladamente, figura en los pliegos de prescripciones técnicas.

18. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas, se atenderá a los criterios de valoración que figuran, por cada lote, en el pliego de prescripciones técnicas.

⇒ **Oferta económica: hasta un máximo de 50 puntos.**

La proposición económica más baja obtendrá 50 puntos, aplicándose a las restantes una reducción de puntos en la misma proporción en que superen a dicha propuesta. De obtenerse puntuaciones negativas se transformarán en 0.

$$\text{Valoración} = 50(2 - (O/Ob))$$

O: Oferta económica.

Ob: Oferta económica más baja.

⇒ **Oferta técnica, criterios para cuya aplicación se requiere juicios de valor: Hasta 20 puntos.**

Para ser valorados deben superar los requisitos del suministro cuando éstos se especifican en el pliego de prescripciones técnicas de forma cuantitativa y se exija un valor mínimo a éstos, el resto de requisitos serán valorados de forma comparativa entre las distintas ofertas.

Se valorará y puntuarán las siguientes características:

- Motor, su potencia y par especificando al número de rpm que se consiguen dichos resultados. Hasta un máximo por este concepto de 6 puntos.
- Características físicas y constructivas de la tolva y de los depósitos de agua limpia y sucia, sus capacidades. Hasta un máximo por este concepto de 4 puntos.
- El sistema de barrido. Hasta un máximo por este concepto de 5 puntos.
- La robustez y resistencia del chasis, su suspensión, características de la cabina, la velocidad de transporte y de trabajo, así como el nivel máximo de pendiente superable. Hasta un máximo por este concepto de 5 puntos.

19. PROPOSICIONES DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

Será de aplicación, la redacción del Art. 136 de la LCSP, según la ley 34/2010, de 5 de agosto.

Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas, las proposiciones económicas que excedan en la proposición económica correspondiente en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las proposiciones admitidas.

Si se recibieran ofertas que resultasen anormales o desproporcionadas en relación con el objeto del presente contrato, la Mesa de Contratación, antes de rechazarlas, pedirá por escrito a quienes hubieran presentado dichas proposiciones las aclaraciones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual otorgará a los licitadores un plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de la petición de las citadas explicaciones.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación pedirá un informe técnico de los servicios correspondientes de la entidad para valorar las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en esta cláusula, estimase desproporcionados o anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo establecido en el apartado 1 del Art. 135 de la LCSP.

20. MESA DE CONTRATACIÓN

Para la adjudicación del contrato se constituirá una Mesa de Contratación compuesta por los miembros designados al efecto por el propio órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 del RPCSP.

21. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

21.1. Calificación de documentación

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez (10) días sin que se hubieran recibido, los servicios técnicos de BADESA procederán a la apertura del sobre número 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si se observaren defectos u omisiones subsanables, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen aquéllos. Las comunicaciones se realizarán a las direcciones de correo electrónico facilitadas por los licitadores, cumplimentando el Anexo núm. 1.

Una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

21.2. Apertura y valoración del sobre número 3

La apertura del sobre número 3 ("Documentación cuya valoración requiere un juicio de valor") correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre número 1). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.

El acto público comenzará con la identificación del contrato objeto de licitación, procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas. El Secretario de la Mesa dará cuenta seguidamente del resultado de la calificación de los documentos presentados, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres número 2 y 3 que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del RGCAP y el presente pliego.

Se procederá seguidamente a la apertura de los sobres número 3 en los que se contengan la propuesta técnica y la documentación objeto de valoración mediante juicio de valor.

Una vez realizado lo anterior, se dará por concluido el acto de apertura de propuestas técnicas, levantándose un acta en el que se refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen puesto de manifiesto reclamaciones o reservas.

La Mesa de Contratación procederá, en días posteriores, al estudio y valoración de las propuestas técnicas. A los efectos de valoración de las mismas, la Mesa de Contratación podrá solicitar todos aquéllos documentos o informes técnicos que estime oportunos.

La puntuación de las propuestas técnicas será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados enumerados en la cláusula 18 de este pliego.

21.3. *Acto público y valoración del sobre número 2*

Una vez realizada la apertura y valoración de las ofertas técnicas conforme se establece en el apartado anterior, se procederá a la apertura del sobre número 2. El acto público de apertura se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores.

Comenzará el acto de apertura con la identificación del contrato objeto de licitación, hecho lo cual el Secretario de la Mesa comunicará a los asistentes el resultado de la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas técnicas prevista en la cláusula anterior, indicando acto seguido las proposiciones admitidas así como las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Antes de la apertura de las ofertas económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones subsanables.

Se procederá seguidamente a la apertura de los sobres número 2 en los que se contengan la documentación objeto de valoración mediante fórmulas o criterios automáticos de los licitadores admitidos.

Concluido el acto de apertura de ofertas económicas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación examinará posteriormente las ofertas económicas, solicitando, en su caso, los informes técnicos que considere oportunos.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo, comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

22. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en los pliegos. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que se no haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 137.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Deberá publicarse, además, en el BOG, un anuncio en el que se de cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días a contar desde la fecha de la misma.

El órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la administración.

El contrato que celebre BADESA deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 310.1, la formalización se efectuará antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Art. 97 de la LCSP.

23. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva quedará afecta hasta que termine el periodo de garantía del contrato, que será la prevista en el pliego de prescripciones técnicas desde la finalización del contrato y responderá del íntegro cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, hasta su íntegro cumplimiento a satisfacción del órgano de contratación, al término de la fase de garantía.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 84 y siguientes de la LCSP y conforme a lo dispuesto en los Arts. 55 y siguientes del RGCAP, excepto la retención del precio.

En caso de imposición de penalidades al adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el órgano de contratación podrá proceder libremente contra las garantías, sin que tal derecho se vea suspendido durante el período de sustanciación de las reclamaciones o recursos de que aquél pudiera hacer uso.

Si, tras el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, se procediese contra las garantías constituidas, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que se haga efectiva la ejecución de la garantía, deberá reponerlas o ampliarlas en la cuantía que corresponda.

Para el régimen de cancelación, reajuste y devolución de garantías se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGCAP, así como en la normativa autonómica vigente.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula, será causa de resolución del contrato a favor de BADESA.

24. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres (3) meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

25. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

El importe de los gastos de publicidad que haya que efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 126 de la LCSP y 67.2.g) y 75 del RGCAP, serán de cuenta del contratista, no pudiendo superar la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación (Consejo de Administración de BADESA), la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación y adjudicación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión.

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.1. La formalización del contrato de obras

En cumplimiento de lo previsto, el contrato se formalizará en el plazo indicado en la notificación de la adjudicación, debiendo sufragar el adjudicatario los gastos que ello conlleve.

El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 26 de la LCSP y Art. 71 del RGCAP.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:

- a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato, debidamente bastantado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- d) Acreditación del pago de los anuncios, conforme a lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del Art. 71 del RGCAP.

En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública, deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

26.2. Efectos de la falta de formalización

Cuando por causa imputable al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo previsto, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado, ejecutar la garantía provisional y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización en el plazo, fueran imputables al órgano de contratación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato, sin que, en ningún caso, la indemnización a favor del adjudicatario, por todos los conceptos, pueda superar la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros).

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios

contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable designado por el Consejo de Administración.

Entre otras, serán obligaciones del contratista, en relación con la ejecución del contrato, las que se indican en la siguiente cláusula.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista no podrá subcontratar las prestaciones objeto del presente contrato.

Serán obligaciones del contratista, además de las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

- ⇒ El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por BADESA. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BADESA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a la cuantía que determina en el pliego de prescripciones técnicas.
La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho BADESA, originados por la demora del contratista.
En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de BADESA.
- ⇒ El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación.
- ⇒ El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.
- ⇒ El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al, objeto de este contrato, al cumplimiento: de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales, y, de lo previsto en el Art. 14 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1.978.
- ⇒ Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.
- ⇒ Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al BADESA y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

- ⇒ El adjudicatario deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.
- ⇒ La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- ⇒ La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.
- ⇒ Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a BADESA. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de BADESA motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco (5) años.
- ⇒ El contratista no podrá fijar en su oferta causas de resolución o rescisión diferentes de las prevenidas en el presente pliego, y en ningún caso podrá reservarse el derecho a rescindir el contrato tras el acaecimiento de un siniestro.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el Art. 206.g) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato.

29. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá asumir todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato y, en particular, los que a continuación se citan:

- a) Los que se deriven de la redacción y presentación de cuantos planes, proyectos, trabajos, documentos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- b) Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la UTE adjudicataria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- c) Los gastos e impuestos relacionados con el anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato.
- d) Los costes de personal, incluidos sus salarios, complementos, gastos de formación, seguridad en el trabajo, así como cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles o convenientes para la ejecución del contrato.
- e) Cualquier otro gasto que resultase necesario para la correcta e íntegra realización del contrato.

BADESA únicamente sufragará aquellos gastos que expresamente se determinen que deben correr de su cuenta y cargo.

30. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el pliego y en el resto de la documentación contractual, así como en la normativa que resulte de aplicación, el órgano de contratación los derechos que se exponen a continuación.

En todo caso, BADESA podrá adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para evitar la interrupción de la ejecución del objeto del contrato y garantizar así su continuidad, en especial, en los supuestos de incumplimientos del contratista, con derecho a repercutir a éste los gastos y costes en los que incurra, y, en su caso, compensar éstos con los importes que le adeudara por cualquier concepto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el pliego, en relación con la resolución del contrato.

30.1. Modificación del contrato

El órgano de contratación se reserva el derecho de modificar el presente contrato, una vez perfeccionado el mismo.

La modificación del contrato, deberá formalizarse por escrito y, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en el presente pliego.

30.2. Resolución contractual

El órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato de obras en los casos y con las condiciones previstas en el presente pliego.

30.3. Derechos reconocidos en la normativa aplicable

Adicionalmente a los derechos reconocidos en el presente pliego y en la restante documentación contractual, BADESA ostentará cualesquiera otros que le sean reconocidos en la normativa que resulte de aplicación.

31. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Serán obligaciones del órgano de contratación, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente pliego y de la normativa vigente, las que se recogen seguidamente:

31.1. Pago de la contraprestación al contratista

BADESA se obliga a satisfacer al contratista la contraprestación correspondiente a la ejecución de este contrato, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 10 del presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales que sean de aplicación.

En la medida en que el presente contrato se ejecuta, a riesgo y ventura del contratista, la retribución a que tendrá derecho el contratista será, en todo caso, a tanto alzado y precio cerrado, de acuerdo con lo establecido en su oferta y en los términos descritos en este pliego.

31.2. Otras obligaciones

BADESA cumplirá cualesquiera obligaciones que se deriven de este pliego, del resto de documentación contractual y de la normativa vigente.

32. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la gestión y control de todas las fases del contrato, sin perjuicio de las facultades atribuidas a BADESA, sus representantes y/o sus asistencias técnicas en este pliego, en el PPT y en el resto de la documentación contractual.

32.1. Documentación general. Control de la documentación

El contratista deberá establecer y mantener, de conformidad con las instrucciones que figuren, un exhaustivo sistema de archivo y control informático de documentos, asegurando que, en todas las fases de ejecución del presente contrato, la identificación, revisión, estado y localización de la documentación esté determinada.

32.2. Medios materiales y personales del contratista

El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, los medios materiales y humanos que, técnica y objetivamente, estime necesarios y adecuados dentro del plazo ofertado y con las condiciones de calidad establecidas en su oferta.

La adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y humanos ofertados, tiene la condición de obligación esencial del contrato. Su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre BADESA y el contratista.
- c) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en la ley y la no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El desistimiento o la suspensión del contrato acordada por BADESA.
- f) La información por parte de la aseguradora a terceros, de datos objeto del contrato.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.
- h) La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de entidad aseguradora por sanción administrativa, o por incurrir en las incompatibilidades.
- i) El cambio sustancial en la estructura que motivó la adjudicación del contrato o el de cualquiera de los criterios de selección del presente pliego de condiciones.
- j) La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otra aseguradora.
- k) La infracción de las cláusulas contractuales del pliego.

l) La cesión o la subcontratación del contrato.

En principio, estas causas de resolución se contemplan, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa de la aseguradora, por lo que, si el contrato se resuelve, al contratista le será incautada la fianza y deberá, además indemnizar a BADESA de los daños y perjuicios ocasionados.

ANEXO I

**MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
PARA NOTIFICACIONES**

D., con D.N.I. núm. ...
..., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa
..., con NIF núm. y domicilio en
.....

A efectos de notificaciones determina la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

MANIFIESTA:

Que siendo las horas del día de los corrientes, hace entrega de tres (3) sobres constitutivos de la
proposición para el contrato de:

Sobre 1 Documentación administrativa.

Sobre 2 Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

Sobre 3 Documentación cuya valoración requiere un juicio de valor.

En Eibar, a

Fdo.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. núm.
..., natural de ..., provincia de ...
..., mayor de edad y con domicilio en ...
..., actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA, y el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, en los importes siguientes:

- 1) Precio, IVA no incluido, que incluye todo tipo de gastos hasta la entrega y recepción conforme, tras la realización de las correspondientes pruebas, con éxito, del suministro:

Precio	En número	En letra

- 2) Que conozco el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- 4) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Fecha

Firma

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE
CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP**

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D., con D.N.I. núm. . .
....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador
único, apoderado), en representación de la empresa con
CIF núm.

DECLARA

1. Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la administración, relacionadas con lo establecido en el Art. 49 de la LCSP.
2. Que él y la empresa a la que representa, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que ni él ni los administradores de la empresa a la que representan se encuentran incursos en los supuestos a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la administración General del Estado; ley 32/1983, de 20 de diciembre, que regula las Incompatibilidades por el ejercicio de funciones públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las normas que la modifican y la desarrollan y la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
.....

Fdo.

Sello de la empresa